



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPA-“CM”

Ayabaca, 11 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015 de fecha 10 de agosto del 2022, el Informe N° 13-2022-MPA-GDES-SGCPM-AMMA-OANA de fecha 28 de abril del 2022, mediante el cual el Administrador del Mercado Modelo y Anexo, indica que, mediante Informe N° 011-2022-MPA-AMMA-OANA, se pretende tener un comercio ordenado en el mercado Modelo, razón por la cual recomienda que el expendio de productos en el mercado sea realizado en un solo lugar y; estando esto reglamentado en la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPA-“CM”, es necesario que se expida una opinión legal con la finalidad de modificar la ordenanza antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPA-“CM”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPA-“CM”, de fecha 04 de mayo del 2021, aprueba la actualización del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca.

Que, con fecha 03 de junio del 2021 se suscribió el Acta de reunión para la reubicación y reordenamiento del Mercado Modelo y Anexo, en donde participó la sub gerente de Fiscalización, el administrador del Mercado Modelo y Anexo, el sub prefecto, el representante de la PNP, el sub gerente de Seguridad Ciudadana, el representante de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el sub gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes y sub gerente de MYPES, con la finalidad de tratar la reubicación de los comerciantes que expenden sus productos como pescado y otros en dicho mercado y anexo.

Que, mediante Informe N° 152-2022-MPA-GDES-SGCPM de fecha 10 de mayo del 2022, el subgerente de Comercialización y Promoción – MYPES, indica que es necesario modificar el artículo 5° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPA-“CM”, en razón a que el Mercado Anexo no está considerado dentro de dicha ordenanza.

Que, mediante Informe N° 194-2022-MPA-GDES-SGCPM de fecha 07 de junio del 2022, el Subgerente de Comercialización y Promoción – MYPES, señala que es necesario que la comercialización de los productos hidrobiológicos deberá hacerse en un solo lugar, definiéndose que el expendio de dichos productos deberá comercializarse en los anexos del mercado modelo.

Que, el artículo 9° inciso 29 de la Ley N° 27972 – LOM, contempla como atribución del Concejo Municipal el de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos.

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativo concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo (...)”.

Que, el Título V de la citada Ley, señala las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales y en el numeral 3.1 del artículo 83° se establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de “Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales” y, en el numeral 3.4 establece como otra función específica exclusiva de las municipalidades distritales: “Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción”.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPA-“CM”

Que, respecto, se deberá modificar el literal a) e insertar el literal j) del artículo 5° del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-CM, en el sentido siguiente:

- A. Mercado de Abasto:** Es el local cerrado de propiedad municipal en cuyo interior se encuentran distribuidos establecimientos de venta, denominados “puestos”, “stands” o “tiendas” individuales o de prestación de servicios, destinados al acopio y expendio de productos alimenticios, víveres, y otros tradicionales no alimenticios, vinculados al abastecimiento de aquellos elementos que se necesitan para la subsistencia; se encuentran distribuidos en secciones o giros definidos. En la ciudad de AYABACA se cuenta con el Mercado Modelo y su anexo.
- J. Giro:** Es la actividad especializada básica del negocio ejercida por el conductor(a) autorizado(a) de un establecimiento de venta como: giro de carnes, aves beneficiadas, pescados y mariscos (productos hidrobiológicos), abarrotes y frutas entre otros.

Que, se deberá modificar el artículo 10° del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-CM, de fecha 04 de mayo de 2021, la misma que quedará establecida en el siguiente sentido:

*“Artículo 10.- El Administrador del Mercado, es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del Mercado y debe velar por el fiel cumplimiento de las normas municipales. En coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad supervisa la higiene y control de disposición de los residuos sólidos, verifica y controla que no se ocupen las áreas comunes y pasadizos, por ser área de libre circulación y realiza las siguientes acciones bajo responsabilidad administrativa:*

- a) *Controlar y custodiar los documentos establecidos en el artículo precedente.*
- b) *Efectuar el cronograma de desinfección del mercado, y publicarlo.*
- c) *En el mercado de abastos (mercado modelo y anexo), llevar el control actualizado del pago mensual por alquiler de los establecimientos de venta (puestos, tiendas y stands), así como el pago de los servicios básicos y cuota de mantenimiento.*
- d) *Contar con una balanza de precisión como patrón de medida para el control de la venta al por menor al público consumidor.*
- e) *Informar el estado de funcionamiento de los servicios higiénicos y abastecer de suministro de material de limpieza.*
- f) *Realizar en cualquier momento, operativos de control sanitario en cada uno de los establecimientos de venta.*
- g) *Determinar las áreas de seguridad en el interior y exterior.*
- h) *Elaborar el Plano de evacuación visible en las entradas principales y salidas de acuerdo a las normas legales de defensa civil.*
- i) *Organizar los programas de capacitación a manipuladores de alimentos sobre aspectos referentes a buenas prácticas de manipulación (BPM), principios de higiene personal y programa de higiene y saneamiento, los que se realizarán por grupos de alimentos.*
- j) *Proponer la distribución del mercado de acuerdo a los giros del negocio, la misma que deberá ser convalidada por la Subgerencia de comercialización y promoción MYPES, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la misma que se ejecutará mediante Resolución de Alcaldía.”*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPA-“CM”

Que, asimismo se deberá modificar el artículo 11° del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-CM, la misma que deberá quedar establecida en el siguiente sentido:

*“Artículo 11.- Mercado Modelo de Ayabaca abarca el mercado modelo propiamente (que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P15149339 ubicado en la Mza. 49 Lote 10 - Ayabaca) y su Anexo (que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P15149426 ubicado en la Mza. 55 Lote 10 - Ayabaca), ambos son propiedad exclusiva de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, quien lo pone al servicio del pueblo, siendo su uso controlado por las autoridades municipales competentes o administración asignada. Ninguna obra o modificación de sus instalaciones se podrá ejecutar sin autorización del alcalde.”*

Que, mismo modo, se deberá incluir o insertar la Primera Disposición Final del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca, aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-CM, la misma que se establece en el siguiente sentido:

**“PRIMERA DISPOSICION FINAL:** El expendio de productos hidrobiológicos será en el denominado Anexo del Mercado Modelo, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° P15149426 ubicado en la Mza. 55, Lote

**Que, mediante Informe N° 667-2022-MPA-GAJ** de fecha 02 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-“CM”, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la actualización del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca; razón por la cual, deberá remitirse al Concejo Municipal para su conocimiento, revisión, análisis, debate y de considerarlo pertinente, se apruebe la modificatoria de la mencionada ordenanza que aprueba la actualización del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca, de la siguiente manera:
- Modificar el literal a) e insertar el literal j) del artículo 5° del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-“CM”, en el sentido siguiente:
  - A. **Mercado de Abasto:** Es el local cerrado de propiedad municipal en cuyo interior se encuentran distribuidos establecimientos de venta, denominados “puestos”, “stands” o “tiendas” individuales o de prestación de servicios, destinados al acopio y expendio de productos alimenticios, víveres, y otros tradicionales no alimenticios, vinculados al abastecimiento de aquellos elementos que se necesitan para la subsistencia; se encuentran distribuidos en secciones o giros definidos. En la ciudad de AYABACA se cuenta con el Mercado Modelo y su anexo.
  - J. **Giro:** Es la actividad especializada básica del negocio ejercida por el conductor(a) autorizado(a) de un establecimiento de venta como: giro de carnes, aves beneficiadas, pescados y mariscos (productos hidrobiológicos), abarrotos y frutas entre otros.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPA-“CM”

- Modificar el artículo 10° del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-CM, de fecha 04 de mayo de 2021, la misma que quedará establecida en el siguiente sentido:

*“Artículo 10.- El Administrador del Mercado, es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del Mercado y debe velar por el fiel cumplimiento de las normas municipales. En coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad supervisa la higiene y control de disposición de los residuos sólidos, verifica y controla que no se ocupen las áreas comunes y pasadizos, por ser área de libre circulación y realiza las siguientes acciones bajo responsabilidad administrativa:*

- a) *Controlar y custodiar los documentos establecidos en el artículo precedente.*
- b) *Efectuar el cronograma de desinfección del mercado, y publicarlo.*
- c) *En el mercado de abastos (mercado modelo y anexo), llevar el control actualizado del pago mensual por alquiler de los establecimientos de venta (puestos, tiendas y stands), así como el pago de los servicios básicos y cuota de mantenimiento.*
- d) *Contar con una balanza de precisión como patrón de medida para el control de la venta al por menor al público consumidor.*
- e) *Informar el estado de funcionamiento de los servicios higiénicos y abastecer de suministro de material de limpieza.*
- f) *Realizar en cualquier momento, operativos de control sanitario en cada uno de los establecimientos de venta.*
- g) *Determinar las áreas de seguridad en el interior y exterior.*
- h) *Elaborar el Plano de evacuación visible en las entradas principales y salidas de acuerdo a las normas legales de defensa civil.*
- i) *Organizar los programas de capacitación a manipuladores de alimentos sobre aspectos referentes a buenas prácticas de manipulación (BPM), principios de higiene personal y programa de higiene y saneamiento, los que se realizarán por grupos de alimentos.*
- j) *Proponer la distribución del mercado de acuerdo a los giros del negocio, la misma que deberá ser convalidada por la Subgerencia de comercialización y promoción MYPES, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la misma que se ejecutará mediante Resolución de Alcaldía.”*

- Modificar el artículo 11° del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-CM, la misma que deberá quedar establecida en el siguiente sentido:

*“Artículo 11.- Mercado Modelo de Ayabaca abarca el mercado modelo propiamente (que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P15149339 ubicado en la Mza. 49 Lote 10 - Ayabaca) y su Anexo (que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P15149426 ubicado en la Mza. 55 Lote 10 - Ayabaca), ambos son propiedad exclusiva de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, quien lo pone al servicio del pueblo, siendo su uso controlado por las autoridades municipales competentes o administración asignada. Ninguna obra o modificación de sus instalaciones se podrá ejecutar sin autorización del alcalde.”*

- Insertar o incluir la Primera Disposición Final del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca, aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-CM, la misma





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPA-“CM”

que se establece en el siguiente sentido:

“PRIMERA DISPOSICION FINAL: El expendio de productos hidrobiológicos será en el denominado Anexo del Mercado Modelo, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° P15149426 ubicado en la Mza. 55, Lote 10 - Ayabaca”.

- Asimismo, seguirá manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene, a fin de que se adjunte a los actuados para los fines pertinentes. El cual deberá ser publicada bajo lo prescrito en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2022-MPA-“C” de fecha 26 de julio del 2022, se aprobó la **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, solicitada por el Alcalde señor **Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo**, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022. Asimismo, se encarga al Primer Regidor Señor **Oscar Manuel Córdova Caucha**, el Despacho de Alcaldía, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022, (30) días, con todas las funciones políticas y administrativas, que el cargo conlleva.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto de **UNÁNIME** de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el **Artículo 5°** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-“CM”**, de fecha 04 de mayo de 2021, que **ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA**, de la siguiente manera, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

- Modificar el literal a) e insertar el literal j) del artículo 5° del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-“CM”, en el sentido siguiente:
  - A. **Mercado de Abasto:** Es el local cerrado de propiedad municipal en cuyo interior se encuentran distribuidos establecimientos de venta, denominados “puestos”, “stands” o “tiendas” individuales o de prestación de servicios, destinados al acopio y expendio de productos alimenticios, víveres, y otros tradicionales no alimenticios, vinculados al abastecimiento de aquellos elementos que se necesitan para la subsistencia; se encuentran distribuidos en secciones o giros definidos. En la ciudad de AYABACA se cuenta con el Mercado Modelo y su anexo.
  - J. **Giro:** Es la actividad especializada básica del negocio ejercida por el conductor(a) autorizado(a) de un establecimiento de venta como: giro de carnes, aves beneficiadas, pescados y mariscos (productos hidrobiológicos), abarrotos y frutas entre otros.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPA-“CM”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Artículo 10° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-“CM”, de fecha 04 de mayo de 2021, que ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA, de la siguiente manera, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:**

*“Artículo 10.- El Administrador del Mercado, es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del Mercado y debe velar por el fiel cumplimiento de las normas municipales. En coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad supervisa la higiene y control de disposición de los residuos sólidos, verifica y controla que no se ocupen las áreas comunes y pasadizos, por ser área de libre circulación y realiza las siguientes acciones bajo responsabilidad administrativa:*

- a) *Controlar y custodiar los documentos establecidos en el artículo precedente.*
- b) *Efectuar el cronograma de desinfección del mercado, y publicarlo.*
- c) *En el mercado de abastos (mercado modelo y anexo), llevar el control actualizado del pago mensual por alquiler de los establecimientos de venta (puestos, tiendas y stands), así como el pago de los servicios básicos y cuota de mantenimiento.*
- d) *Contar con una balanza de precisión como patrón de medida para el control de la venta al por menor al público consumidor.*
- e) *Informar el estado de funcionamiento de los servicios higiénicos y abastecer de suministro de material de limpieza.*
- f) *Realizar en cualquier momento, operativos de control sanitario en cada uno de los establecimientos de venta.*
- g) *Determinar las áreas de seguridad en el interior y exterior.*
- h) *Elaborar el Plano de evacuación visible en las entradas principales y salidas de acuerdo a las normas legales de defensa civil.*
- i) *Organizar los programas de capacitación a manipuladores de alimentos sobre aspectos referentes a buenas prácticas de manipulación (BPM), principios de higiene personal y programa de higiene y saneamiento, los que se realizarán por grupos de alimentos.*
- j) *Proponer la distribución del mercado de acuerdo a los giros del negocio, la misma que deberá ser convalidada por la Subgerencia de comercialización y promoción MYPES, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la misma que se ejecutará mediante Resolución de Alcaldía.”*

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR, el Artículo 11° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-“CM”, de fecha 04 de mayo de 2021, que ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA, de la siguiente manera, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:**

*“Artículo 11.- Mercado Modelo de Ayabaca abarca el mercado modelo propiamente (que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P15149339 ubicado en la Mza. 49 Lote 10 - Ayabaca) y su Anexo (que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P15149426 ubicado en la Mza. 55 Lote 10 - Ayabaca), ambos son propiedad exclusiva de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, quien lo pone al servicio del pueblo, siendo su uso controlado por las autoridades municipales competentes o administración asignada. Ninguna obra o modificación de sus instalaciones se podrá ejecutar sin autorización del alcalde.”*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPA-“CM”

**ARTÍCULO CUARTO.- INCLUIR** la Primera Disposición Final del Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca, aprobado con la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPA-“CM”**, de fecha 04 de mayo de 2021, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“**PRIMERA DISPOSICION FINAL:** El expendio de productos hidrobiológicos será en el denominado Anexo del Mercado Modelo, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° P15149426 ubicado en la Mza. 55, Lote 10 - Ayabaca”.

**ARTÍCULO QUINTO.- SEGUIRÁ**, surtiendo efectos legales, la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPA-“CM”, de fecha 04 de mayo de 2021, en lo que no haya sido materia de modificación, por parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe) y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los once días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Oscar Manuel Cordova Caucha

ALCALDE (e)